



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2006/L.23
13 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO**

25º período de sesiones

Nairobi, 6 a 14 de noviembre de 2006

Tema 8 a) del programa

Cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto

**Repercusiones del establecimiento de nuevas instalaciones de
hidroclorofluorocarburo-22 (HCFC-22) a fin de obtener reducciones
certificadas de las emisiones por la destrucción de
hidrofluorocarburo-23 (HFC-23)**

**Repercusiones del establecimiento de nuevas instalaciones de
hidroclorofluorocarburo-22 (HCFC-22) a fin de obtener
reducciones certificadas de las emisiones por la
destrucción de hidrofluorocarburo-23 (HCF-23)**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) observó que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) había indicado, en su decisión 8/CMP.1, que era consciente de que la expedición de reducciones certificadas de las emisiones (RCE) por la destrucción del hidrofluorocarburo-23 (HCF-23) en las nuevas instalaciones de hidroclorofluorocarburo-22 (HCFC-22) podría dar lugar a una producción mundial más elevada de HCFC-22 y/o HFC-23 de la que se registraría sin esa expedición y de que el Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) no debería dar lugar a esos aumentos.
2. El OSACT examinó las comunicaciones de las Partes que figuran en el documento FCCC/SBSTA/2006/MISC.11, en que se estudiaban soluciones prácticas para hacer frente a las repercusiones de la situación expuesta en el anterior párrafo 1.
3. El OSACT no pudo concluir su examen de la cuestión.
